

SECRETARIA.- Cereté, 4 de agosto de 2021.

Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para celebrar la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP luego que en anterioridad oportunidad fuera aplazada en atención a incapacidad por covid de la parte demandada.



KETTY MILENA ANAYA DORIA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL- Cereté-Córdoba, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE Rdo.: 23-162-40-89-001-2020-00191-00

DEMANDANTE: JOSE DE LAS MERCEDES ESPITIA CARO

DEMANDADO: ANA DELFA RAMOS PINTO- C.C. No 34.956.466

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, y en atención que efectivamente se hace necesario señalar nueva fecha para celebrar la audiencia de los articulo 372 y 373 del C.G.P., el despacho fija el próximo 29 de septiembre de 2021 a las 9:00 am para que tenga lugar la mismas, por lo que el despacho:

RESUELVE

Primero.- Señalar el veintinueve (29 de septiembre del 2021, a partir de las 9:00 am, para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, práctica de interrogatorios, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

SEGUNDO: Recordar a las partes que de conformidad con el artículo 78 en el numeral 11 del C.G.P. es deber comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder y citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación. Por secretaria líbrense todos los oficios.

TERCERO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma LIFESIZE, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido eléctrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos. Es deber de las partes, abogados e intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6793c765108ef2d030323b05ceae6bb05ce2c51a2c4d0b9d846fa1b85721f6**

Documento generado en 04/08/2021 02:48:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>